

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o., 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, —a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales—, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y en tranquilidad. De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

Luego entonces, los programas y la política social en la Entidad encuentran su fundamento en la dignidad de las mujeres y de los hombres como un elemento esencial de su expresión político-jurídica, según la cual, toda acción gubernamental se constituye como una mediación necesaria para la realización de la justicia, la seguridad, la paz y el bien común, a fin de que Guanajuato se consolide como un Estado próspero.

De esta manera, el Gobierno del Estado toma como punto de partida de toda acción la dignidad, la libertad e igualdad de los guanajuatenses como una verdad necesaria en la construcción de un Guanajuato justo, seguro y próspero que aspira al bienestar de sus habitantes y como una garantía que permite discernir

el vigor de esta administración por lograr que Guanajuato sea auténticamente la grandeza de México.

Así pues, esto, no es una idea abstracta, es una realidad concreta que se manifiesta en las disposiciones de estas Reglas de Operación que se emprenden para asegurar el desarrollo humano y social en la Entidad, las cuales, se cimientan en los más elevados valores del ser humano como normas que permiten la consolidación de una vida plena, otorgando acceso a los derechos fundamentales y sociales de los guanajuatenses.

Entonces, siendo así, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. De ahí que, ha desplegado una estrategia transversal que aglutina, —desde la planeación, operación y evaluación—, las acciones y los esfuerzos de varias dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enfocadas en el desarrollo social.

En esta tesitura, Guanajuato puede apuntarse el logro de ser el primer Estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas sociales. Además, del 2010 al 2016 se tuvieron resultados importantes en materia de desarrollo social y combate a la pobreza, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo de 8.4% a 4.4% y, la pobreza en general, en el mismo periodo se redujo de 48.5% a 42.4%; viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Consecuentemente, Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales, consideran elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Además, es importante destacar que Guanajuato posee la gestión más eficiente en materia de administración de sus programas sociales.

Es así, según lo expuesto que, de lo que se trata es de potenciar la reconstrucción del tejido social, a través del fomento de valores a las personas y a las familias, a fin de que éstas se comprometan en la construcción comunitaria que permitan sentar las bases para una población sana, segura y próspera. Esto es empoderar a los guanajuatenses con programas sociales eficientes, eficaces, equitativos y transparentes para crear oportunidades a los grupos vulnerables, en donde el crecimiento se dé, no solo en el ámbito social, sino en el económico.

Finalmente, con las disposiciones de estas Reglas de Operación se pretende establecer una plataforma de legalidad y de igualdad de oportunidades para los guanajuatenses. En éstas, se integra y se plasma la visión de garantizar el acceso a los derechos humanos y sociales de la población para hacer de Guanajuato, la grandeza de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO SECRETARIAL

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Mi Colonia A Color para el Ejercicio Fiscal de 2019**, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI COLONIA A COLOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Mi Colonia A Color**, para el ejercicio fiscal de 2019.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** son los actividades de mejoramiento de la imagen de bienes inmuebles deteriorados físicamente por medio de la aplicación de pintura;
- II. **Anexos de Ejecución:** es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- III. **Apoyos:** es el mejoramiento de la imagen de los bienes inmuebles;
- IV. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** la promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VI. **Convenio:** es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias y entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la

sociedad civil, conviene colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;

- VII. **Entidad ejecutora:** son las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o aquellas organizaciones referidas en el artículo 4o., fracción IV de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, las cuales, son responsables de ejecutar las acciones u obras del Programa;
- VIII. **Ley:** la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IX. **Obras:** la referida en los artículos 8o., 9o. y 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- X. **Personas beneficiarias:** toda persona receptora de los apoyos o beneficios del Programa;
- XI. **Programa:** el Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Mi Colonia A Color para el Ejercicio Fiscal de 2019 para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de los niveles de cohesión social en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito impulsar que las ciudades y localidades rurales del Estado de Guanajuato tengan mejor imagen.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría.

#### ***Objetivo general***

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general es contribuir a que las ciudades y localidades rurales del Estado de Guanajuato tengan mejor imagen.

#### ***Objetivo específico***

**Artículo 5.** El Programa tiene por objetivos específicos realizar mejoras en las fachadas de viviendas, edificios y de construcciones aledañas a las zonas intervenidas con pintura.

#### ***Tipo de programa social***

**Artículo 6.** El presente Programa es de transferencia de recursos en calidad de subsidio.

#### ***Población potencial***

**Artículo 7.** La población potencial del programa son las personas y familias que habitan en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

#### ***Población objetivo***

**Artículo 8.** La población objetivo son las personas y familias que habitan en el Estado de Guanajuato que requieran mejorar bienes inmuebles.

#### ***Población beneficiada estimada***

**Artículo 9.** La población beneficiada estimada del Programa son 28,350 familias.

#### ***Cobertura***

**Artículo 10.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia en las zonas de atención prioritaria.

**Responsable del Programa**

**Artículo 11.** La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, con excepción de la señalada como responsabilidad de los entes ejecutores establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

### Capítulo III Apoyos

**Tipos de apoyos**

**Artículo 12.** Los apoyos de este Programa el mejoramiento de bienes inmuebles por medio de la aplicación de pintura en las fachadas.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere

este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

#### **Metas**

**Artículo 13.** El Programa tiene como meta realizar la pinta 27,000 fachadas de viviendas y 270 fachadas de edificios ubicadas en las localidades urbanas y rurales de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia en zonas de atención prioritaria.

Las metas del Programa se realizarán con los recursos asignados a éste y la concurrencia en estas Reglas de Operación.

#### **Requisitos de acceso**

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos del Programa, el ente ejecutor debe presentar a la Secretaría, la siguiente documentación:

- I. La propuesta de las acciones y obras en el formato establecido por la Secretaría;
- II. El expediente técnico de cada una de las acciones y obras propuestas; y
- III. El padrón de personas beneficiadas:
  - a) En el formato FSEDESHU-02/18, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las personas beneficiadas en su vivienda; y
  - b) En caso de que el beneficio esté enfocado en la localidad se atenderá a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Humano.
- IV. En caso de que el ente ejecutor sea una organización de la sociedad civil debe tener por objeto la realización de actividades de asistencia social con énfasis en el mejoramiento de bienes inmuebles, a través de la aplicación de pintura y, además, debe presentar:
  - a) Oficio de solicitud de apoyo, suscrito por el representante legal;
  - b) Copia fotostática simple de la constancia vigente en el Registro referido en el artículo 4o., fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato emitida por la Secretaría;
  - c) Formatos correspondientes al ejercicio fiscal de 2019 que para tal efecto emita la Secretaría;
  - d) Documento diagnóstico que justifique la necesidad de apoyo firmado por el representante legal; y

- e) Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal.

La documentación de cada una de las acciones u obras deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión, quien realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

#### ***Procedimiento de otorgamiento de apoyo***

**Artículo 15.** El procedimiento para el otorgamiento de apoyo, es el siguiente:

Se recibirán las solicitudes de ejecución de acciones y obras en los plazos y términos establecidos en la convocatoria en la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

Una vez recibidas las solicitudes señaladas en el párrafo anterior, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en éstas disposiciones, a fin de determinar el ente ejecutor que sea responsable de ejecutar las acciones y obras a que se refiere este Programa.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de asignación de recursos y se hará la transferencia de recurso en calidad de subsidio al ente ejecutor.

#### ***Criterios de Selección***

**Artículo 16.** Para efecto de seleccionar al ente ejecutor, la Secretaría debe considerar que se cumpla con lo siguiente:

- I. Información completa, clara y confiable;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos, en caso de que aplique;
- III. Capacidad y experiencia conforme a su objeto social o atribuciones conforme a las disposiciones normativas;
- IV. Diagnóstico para la ejecución de las acciones y obras este Programa;
- V. Viabilidad técnica y económica;
- VI. Generación de un beneficio social; y
- VII. Identificación de metas claras.

#### ***Criterios de selección complementarios***

**Artículo 17.** La Secretaría, además de lo establecido en el artículo anterior, podrá considerar que el ente ejecutor cuente con lo siguiente:

- I. Coinversión de recursos; y
- II. Continuidad de proyecto a más de tres años.

#### **Capítulo IV Procedimiento de Selección**

##### ***Convocatorias***

**Artículo 18.** La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para que los entes ejecutores estén en posibilidad de presentar la documentación señalada en las Reglas de Operación.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

##### ***Proceso de selección***

**Artículo 19.** Las solicitudes para recibir la transferencia de recursos en calidad de subsidio, serán evaluadas para su selección y aprobación por la Secretaría, a través de la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- II. De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario, la Secretaría solicitará opinión técnica a la unidad administrativa de gobierno respectiva.

#### **Capítulo V Gasto**

##### ***Programación presupuestal***

**Artículo 20.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3064, «Mi Colonia a Colon».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

**Gasto**

**Artículo 21.** Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

**Normativa del gasto**

**Artículo 22.** El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

**Reporte de cierre**

**Artículo 23.** El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2019.

**Reintegro de recursos**

**Artículo 24.** La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las ejecutoras, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la ejecutora destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando la organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

## **Capítulo VI Derechos y Obligaciones**

**Derechos de los beneficiarios**

**Artículo 25.** Son derechos de los beneficiarios:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;

- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

#### ***Obligaciones de los beneficiarios***

**Artículo 26.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 27.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

**Sanciones**

**Artículo 28.** Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 29.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una organización solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

**Formas de participación social**

**Artículo 30.** Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

## Capítulo VII Ejecución

### *Ejecutora*

**Artículo 31.** El ente ejecutor es responsable de realizar y supervisar las acciones financiadas con recursos del Programa.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo, es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

### *Convenio de asignación*

**Artículo 32.** Para la entrega de los recursos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los convenios de asignación correspondientes, los cuales serán firmados por quien represente legalmente al ente ejecutor;
- II. Una vez firmado el convenio referido, el ente ejecutor deberá entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento al ejercicio del recurso del Programa a través de la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

La suscripción de los convenios de asignación y sus anexos de ejecución quedarán en poder de la unidad administrativa responsables de la operación del Programa.

### *Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración*

**Artículo 33.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, con instituciones privadas y organismos de asociación civil, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### *Concurrencia de recursos*

**Artículo 34.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

**Verificación de acciones**

**Artículo 35.** La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de las obras financiadas con recursos del Programa o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

**Capítulo VIII****Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

**Artículo 36.** Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley.

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 37.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «*Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales*».

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 38.** Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 39.** El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

## Capítulo IX Disposiciones Complementarias

### **Publicidad informativa**

**Artículo 40.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*».

En la publicidad e información del Programa debe utilizarse lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

### **Transparencia**

**Artículo 41.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

### **Padrón de beneficiarias**

**Artículo 42.** La Dirección General de Inclusión al Desarrollo integrará el padrón de personas beneficiarias de las acciones, con base en la información del formato MCCEDESHU-02/19, proporcionado por la ejecutora.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

**Auditorías y evaluación gubernamental**

**Artículo 43.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las autoridades competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 44.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

**Quejas y denuncias**

**Artículo 45.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx);
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Supletoriedad**

**Artículo 46.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

**TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1o. de enero de 2019.

**Publicación de las Reglas de Operación**

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas..

**Formatos**

**Artículo Tercero.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.



**JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**